UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN PARA EL NEURODESARROLLO NEUROFUN

En la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, República del Ecuador, a los 16 días del mes de julio de 2026, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las siguientes partes:

Por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**, institución de Educación Superior Pública, legalmente constituida de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, lideres, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

Con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0260000920001, representada legalmente por su Rector Dr. Arturo Rojas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0260000920 en virtud de su nombramiento expedido por el Órgano Colegiado Superior el 11 de Marzo del 2025, calidad que le faculta para la suscripción de este tipo de instrumentos jurídicos; parte a la que en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como la **"UNIVERSIDAD"**.

Por otra parte, la **FUNDACIÓN PARA EL NEURODESARROLLO "NEUROFUN"**, organización social sin fines de lucro, con Personería Jurídica a las Organizaciones Sociales en concordancia con los Arts. 22, 23, 24 del Acuerdo Ministerial Nro. 036, del 21 de mayo del 2021 – Normas Generales para la atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales. El Ministerio de Desarrollo Humano otorgó el ACUERDO Nro. MDH-CZ-5-DDG-2025-0025-A, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 0291527118001 debidamente representada por la Dra. Viviana Elizabeth Suárez Aldaz ; la misma que mediante comunicación escrita emite DELEGACIÓN: PRIMERO – DELEGAR de manera expresa, específica y detallada a usted , en su calidad de Secretario de la Fundación para el neurodesarrollo "Neurofun", legalmente reconocida mediante el nombramiento ministerial correspondiente, la facultad exclusiva para comparecer y suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional detallado en el asunto, así como cualquier otra documentación o adenda complementaria que sea estrictamente necesaria para su perfeccionamiento legal. SEGUNDO. – El presente acto de delegación se efectúa con total apego a las normas del Derecho Civil ecuatoriano, por lo que el delegado asumirá la representación formal de esta Presidencia únicamente para los efectos del acto de firma señalado, debiendo salvaguardar en todo momento los intereses formativos, científicos, técnicos y sociales de la Fundación. Esta delegación tendrá plena validez jurídica a partir de la presente fecha y se mantendrá vigente hasta la total suscripción y perfeccionamiento del instrumento interinstitucional con la referida Universidad, a **Henry Rafael Jiménez Cabrera en calidad de SECRETARIO y DELEGADO DE LA PRESIDENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0201432473, según

consta en la delegación del representante legal y nombramiento como secretario inscrito en el registro correspondiente el Nro. MIES-CZ-5-DDG-2025-1189-EXT de fecha 10 de septiembre de 2025; parte a la que en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como la **"FUNDACIÓN"**.

Los comparecientes, individualmente denominadas como las "Partes" y de forma conjunta como las "Partes", son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por derecho, y en las calidades que intervienen, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio Marco al tenor de las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La **UNIVERSIDAD** es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, fue creada mediante Ley Nro. 32, publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a lo delimitado por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes y con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la UEB, más allá de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia y la vinculación con la colectividad y la gestión.

1.2. La **FUNDACIÓN** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del Código Civil ecuatoriano y normativas afines, cuyo objeto social está orientado a proponer y ejecutar programas y servicios en favor de la niñez, adolescencia, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas en estado de vulnerabilidad o situaciones de riesgo de cualquier edad.

1.3. La Constitución de la República del Ecuador consagra que el sistema de educación superior tiene como fin la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

1.4. La vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales constituyen ejes esenciales del modelo educativo de la educación superior en el Ecuador, articulando la teoría académica con las realidades territoriales y las necesidades de los sectores sociales y productivos, siendo las organizaciones de la sociedad civil aliados estratégicos para este fin.

1.5. Las Partes coinciden en la necesidad mutua de coordinar y sumar esfuerzos institucionales que permitan la ejecución de planes, programas y proyectos en áreas de interés común, optimizando el uso de sus capacidades técnicas, académicas, humanas y de infraestructura.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en el marco normativo vigente de la República del Ecuador, detallado a continuación:

2.1. **Constitución de la República del Ecuador:** Artículos 26, 27 y 28 (Derecho a la educación); Artículo 343 (Sistema Nacional de Educación); y Artículo 350, que establece la finalidad del Sistema de Educación Superior.

2.2. **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES):** Artículo 8 (Fines de la Educación Superior); Artículo 13 (Funciones del Sistema); y Artículos 87 y 88, referentes a las prácticas preprofesionales y los servicios a la comunidad como requisitos y componentes formativos.

2.3. **Reglamento de Régimen Académico vigente (CES):** Disposiciones relativas a la estructura curricular, pertinencia de las carreras, y las normas que regulan la organización, horas, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales y los proyectos de vinculación con la sociedad.

2.4. **Código Civil Ecuatoriano:** Libro IV, referente a las obligaciones en general y a los contratos, normando la capacidad legal de las partes para comparecer y obligarse.

2.5. **Normativa Interna:** El Estatuto Orgánico de la **UNIVERSIDAD** y los Estatutos vigentes de la **FUNDACIÓN**, los cuales facultan a sus máximas autoridades a suscribir acuerdos que coadyuven al cumplimiento de sus fines institucionales.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los mecanismos y bases de cooperación interinstitucional entre la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN para el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades relacionadas con prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad, investigación aplicada, capacitación, formación continua, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, generación de conocimiento y ejecución de programas sociales dirigidos a los beneficiarios de ambas instituciones.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del convenio, las Partes se proponen alcanzar los siguientes objetivos específicos:

4.1. Facilitar espacios institucionales y comunitarios seguros y pertinentes para que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen sus prácticas preprofesionales o de servicio a la comunidad.

4.2. Diseñar, postular e implementar proyectos conjuntos de vinculación con la sociedad orientados a la solución de problemáticas específicas detectadas en el territorio de intervención de la FUNDACIÓN.

4.3. Impulsar procesos de investigación aplicada y diagnósticos participativos orientados a la producción científica y la resolución de necesidades sociales.

4.4. Desarrollar programas de capacitación y educación continua dirigidos al fortalecimiento técnico del personal de la FUNDACIÓN, así como a la población beneficiaria y grupos de atención prioritaria que esta atiende.

4.5. Fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias metodológicas, información técnica y publicaciones académicas entre ambas instituciones.

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR

## CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las acciones derivadas de este instrumento se enmarcarán en las siguientes áreas de cooperación:

**a) Prácticas Preprofesionales:**

- Recepción y asignación de estudiantes en las dependencias o proyectos ejecutados por la FUNDACIÓN.
- Designación de tutores institucionales por parte de la FUNDACIÓN para el acompañamiento directo en campo.
- Seguimiento académico continuo en coordinación con los tutores designados por la UNIVERSIDAD.
- Evaluación del desempeño del estudiante conforme a las matrices oficiales de la UNIVERSIDAD.
- Emisión de certificados de idoneidad y culminación de horas de práctica a favor de los estudiantes.

**b) Vinculación con la Sociedad:**

- Formulación conjunta y ejecución de proyectos comunitarios integrales.
- Intervenciones territoriales directas y brigadas de atención especializada según los programas de atención de la FUNDACIÓN a fin a las carreras de la UNIVERSIDAD.
- Abordaje técnico y social a grupos humanos prioritarios y en situación de vulnerabilidad.
- Procesos de fortalecimiento organizacional a estructuras socio comunitarias, ligadas a la FUNDACIÓN.

**c) Capacitación y Formación Continua:**

- Estructuración e impartición de talleres, seminarios, cursos, conferencias y programas formativos especializados.
- Implementación de escuelas comunitarias de formación en derechos, liderazgos u otras áreas afines.
- Procesos de sensibilización social dirigidos a la comunidad estudiantil y beneficiaria.

**d) Investigación:**

- Levantamiento de diagnósticos situacionales, líneas base y estudios socioeconómicos.
- Sistematización técnica de experiencias y metodologías de intervención comunitaria.

- Desarrollo de proyectos de investigación aplicada y coautoría en publicaciones indexadas o técnicas.

**e) Intercambio Técnico y Académico:**

- Asistencia técnica recíproca en temas de experticia de cada institución.
- Participación conjunta en foros, congresos y eventos de difusión científica o social.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la UNIVERSIDAD se obliga a:

6.1. Coordinar a través de las unidades académicas o de vinculación la planificación de las actividades acordadas.

6.2. Seleccionar y asignar a los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos exigidos para la realización de prácticas preprofesionales o proyectos de vinculación en la FUNDACIÓN.

6.3. Designar a los docentes tutores que realizarán el seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño de los estudiantes en las actividades planificadas.

6.4. Velar por que los estudiantes cumplan estrictamente con los reglamentos, estatutos y directrices internas de la FUNDACIÓN.

6.5. Otorgar, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, las certificaciones y avales correspondientes a las capacitaciones o eventos académicos conjuntos.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la FUNDACIÓN se obliga a:

7.1. Facilitar las instalaciones, espacios territoriales, bases de datos no confidenciales e infraestructura necesaria para el desarrollo óptimo de las actividades acordadas.

7.2. Designar formalmente a un profesional calificado de su personal como tutor o responsable institucional para guiar, supervisar y evaluar el desempeño de los estudiantes o docentes.

7.3. Proveer a los estudiantes y docentes las inducciones institucionales necesarias sobre las normas de seguridad, reglamentos internos y dinámicas comunitarias de la FUNDACIÓN.

7.4. Coordinar activamente el nexo logístico y social con las comunidades y poblaciones beneficiarias para asegurar la pertinencia de las intervenciones.

7.5. Emitir de forma oportuna los informes, evaluaciones y certificados de culminación de actividades solicitados por la UNIVERSIDAD para los trámites de sus estudiantes.

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR

## CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Durante la vigencia de este convenio marco, las partes podrán planificar y ejecutar de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades directas:

- Proyectos de intervención comunitaria integral.
- Brigadas de atención técnica, psicológica, de salud o educativa en territorio.
- Talleres formativos, cursos abiertos y programas de educación formal y no formal.
- Investigaciones de campo, encuestas y diagnósticos participativos.
- Campañas educativas de sensibilización en medios y espacios comunitarios.
- Eventos académicos, ferias ciudadanas, foros sociales y congresos.
- Elaboración y edición de manuales técnicos, guías metodológicas y publicaciones científicas.

## CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS E INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Queda expresamente establecido que este Convenio Marco define las líneas generales de cooperación. Las actividades específicas, proyectos particulares o intervenciones concretas deberán ser reguladas e instrumentadas a través de **Convenios Específicos**, Cartas Compromiso o Planes de Trabajo Adicionales. Dichos documentos instrumentales deberán contener los objetivos particulares, cronogramas de ejecución, metodologías, obligaciones específicas, sin que esto signifique una alteración o desnaturalización del objeto del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la correcta ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

10.1. Por la **UNIVERSIDAD**: Desígnese a Olmedo Javier Mármol Escobar como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas para que cumpla sus funciones delegadas.

10.2. Por la **FUNDACIÓN**: Desígnese como Director de Proyectos, a Henry Rafael Jiménez Cabrera quien cumplirá las funciones delegadas.

Los coordinadores institucionales tendrán a su cargo las funciones de planificar las actividades, mantener reuniones periódicas de evaluación, supervisar el avance de las obligaciones y elaborar informes técnicos conjuntos al finalizar cada año de vigencia o cuando las autoridades lo soliciten.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información técnica, institucional, metodológica o estratégica a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de este convenio.

Asimismo, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador, las Partes se comprometen a tratar de forma segura y confidencial los datos personales de estudiantes, docentes, personal técnico y beneficiarios sociales, prohibiéndose expresamente su difusión, transferencia o uso comercial sin la debida autorización expresa del titular del dato. Esta obligación de confidencialidad sobrevivirá hasta cinco (5) años después de la terminación de este instrumento.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, derechos conexos o de propiedad industrial que se deriven de los trabajos, investigaciones, publicaciones o productos académicos desarrollados en virtud de la ejecución conjunta de este convenio, pertenecerán de manera compartida a ambas instituciones en proporción a sus aportes técnicos y científicos, debiendo constar el respectivo reconocimiento explícito de las autorías en toda difusión pública, de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código INGENIOS).

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Ninguna de las Partes podrá utilizar el logotipo, marca, isotipo, nombres comerciales o imagen institucional de la otra parte para fines publicitarios, comerciales o informativos sin haber obtenido previamente la autorización expresa y por escrito de la máxima autoridad o del área de comunicación de la institución titular. Toda publicación oficial de resultados conjuntos deberá guardar la línea gráfica y aprobaciones de ambas entidades.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO GENERACIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Se deja constancia expresa de que la suscripción del presente convenio responde exclusivamente a un espíritu de cooperación interinstitucional de carácter civil y académico. Por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral, contractual de servicios, societaria, comercial ni de dependencia entre las Partes, ni respecto del personal técnico, docente, administrativo o estudiantes que intervengan en la ejecución de las actividades. Cada institución mantendrá de forma exclusiva la responsabilidad laboral y civil frente a sus propios colaboradores dependientes.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La suscripción del presente Convenio Marco no implica erogación, transferencia, ni compromiso financiero o presupuestario alguno para ninguna de las Partes. Las actividades previstas se ejecutarán optimizando los recursos humanos y materiales ya existentes en cada institución.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción por parte de los representantes legales de ambas instituciones. Este plazo podrá ser renovado por un período igual o menor a través de un Acuerdo de Renovación Escrito o Adenda, previo informe favorable de los coordinadores

institucionales, suscrito al menos sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo original.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REFORMAS Y MODIFICACIONES

El contenido de este convenio podrá ser modificado, enmendado o ampliado de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la suscripción de **Adendas o Convenios Modificatorios** debidamente justificados por los coordinadores. Estas modificaciones deberán constar por escrito y con vigencia una vez suscrita por los representantes legales.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento podrá darse por terminado antes del vencimiento de su plazo por las siguientes causales:

18.1. **Mutuo acuerdo de las Partes**, debiendo constar por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días.

18.2. **Incumplimiento de las obligaciones** asumidas por una de las Partes, debidamente verificado, previo requerimiento escrito no subsanado en el término de quince (15) días.

18.3. **Caso fortuito o fuerza mayor** debidamente comprobados, que impidan de forma definitiva la ejecución del objeto contractual.

18.4. Por **disposición legal o reglamentaria sobrevenida** dictada por autoridad competente, que imposibilite la continuidad del objeto del convenio.

En caso de terminación anticipada, las Partes se obligan a concluir los proyectos, prácticas preprofesionales o programas que se encuentren en fase de ejecución activa, con el fin de no perjudicar el avance académico de los estudiantes ni los compromisos asumidos con las comunidades beneficiarias.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que comprometen sus mayores esfuerzos para resolver de manera directa, amistosa y mediante negociación amigable cualquier duda, discrepancia o controversia que surja respecto a su interpretación, cumplimiento o ejecución.

En caso de no llegar a un acuerdo directo en el término de treinta (30) días, las Partes acuerdan someter la controversia a los procesos de **Mediación** contemplados en la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, en un Centro de Mediación legalmente calificado en la ciudad de Guaranda. A falta de acuerdo en dicha instancia, las Partes renuncian a fuero y se someterán a la justicia ordinaria.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales y derivados de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Guaranda, y señalan las siguientes direcciones para la recepción de comunicaciones, oficios y notificaciones de carácter formal:

**Por la UNIVERSIDAD:**

- Dirección: Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
- Teléfono: 2206010 Ext. 1140-1144-1131
- Correo: procuraduria@ueb.edu.ec
- Atención: Coordinación Institucional de Convenios / Vinculación.

**Por la FUNDACIÓN:**

- Dirección: Urb. Silva Silva, calle Laura y J Vela, Intersección entre Mario Silva y Hernan Silva, referencia a tres cuadras del Hospital del IESS.
- Teléfono: 0989931505
- Correo: dir.comunicacion@neurofunecuador.org
- Atención: Dirección de Proyectos / Representación Legal.

Toda modificación de domicilio o correo electrónico institucional deberá ser comunicada formalmente a la otra Parte por escrito en el término de cinco (5) días de ocurrido el cambio, para que surta efectos legales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES**

21.1. **Buena Fe y Cooperación:** Las Partes declaran que el principio rector de este acuerdo es la mutua colaboración institucional y la buena fe, comprometiéndose a prestarse todas las facilidades recíprocas indispensables.

21.2. **Integridad del Instrumento:** El presente documento constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto de su objeto, dejando sin efecto cualquier conversación o entendimiento previo verbal o escrito.

21.3. **Nulidad Parcial:** Si alguna de las disposiciones de este convenio fuere declarada nula o inaplicable por autoridad judicial o administrativa, dicha nulidad no afectará a la validez y vigencia de las demás cláusulas del instrumento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las Partes declaran expresamente su total aceptación, conformidad y ratificación a todas y cada una de las cláusulas desarrolladas en el presente Convenio Marco. En constancia de lo cual, firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
C.C.0260000920
**RECTOR**
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Lic. Henry Rafael Jiménez Cabrera
C.C. 0201432473
**SECRETARIO "NeuroFun"**
**con delegación para suscribir**
**Fundación para el neurodesarrollo**

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR


CÉDULA DE IDENTIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS
ROJAS
SANCHEZ

CONDICIÓN CIUDADANA

NOMBRES
HERNAN ARTURO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
09 MAY 1966

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
0701231750

FECHA DE VENCIMIENTO
30 OCT 2023

FIRMA DEL TITULAR

NUI.0200907004

NATICAN
701903


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAIME ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JULIETA OFELIA

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
URBANO BORJA CARMITA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUARANDA 30 OCT 2023

DIRECTOR GENERAL

CODIGO DACTILAR
E444464442

TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

I<ECU0701231750<<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR

# NOMBRAMIENTO

El Tribunal Electoral Universitario, legítimamente designado por el Consejo Universitario para llevar a cabo el proceso electoral del 21 de febrero de 2025, en cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando la transparencia y participación democrática de la comunidad universitaria, ha conducido con rigor y apego a la normativa la elección de las máximas autoridades académicas: Rector, Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar.

Una vez verificados y legalizados los resultados emanados de la voluntad soberana de los distintos estamentos de Universitarios; y, en estricto ejercicio de sus atribuciones conforme al Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Bolívar.

Se extiende al señor Doctor:

*Hernan Arturo Rojas Sanchez*



C.I. 0200907004

Su Nombramiento como:

**RECTOR**

*Universidad Estatal de Bolívar*

Debiéndose otorgar el reconocimiento oficial al Rector electo, quien asume la alta responsabilidad de liderar la institución en el periodo 2025-2030, en estricto cumplimiento de los principios, valores y objetivos establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás normativas vigentes y aplicables.

*Dado en la Ciudad de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2025*

**Dr. Angel Naranjo**
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

UEB TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

**Ab. Israel Valencia**
Secretario TEU
Universidad Estatal de Bolívar

UEB UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR

SRi

# Certificado

Registro Único de Contribuyentes

| Razón Social | Número RUC |
|---|---|
| UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR | 0260000920001 |

**Representante legal**

- ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO

| Estado | Régimen | Artesano |
|---|---|---|
| ACTIVO | GENERAL | No registra |
| **Fecha de registro** | **Fecha de actualización** | **Inicio de actividades** |
| 04/07/1989 | 07/04/2025 | 04/07/1989 |
| **Fecha de constitución** | **Reinicio de actividades** | **Cese de actividades** |
| 04/07/1989 | No registra | No registra |
| **Jurisdicción** | | **Obligado a llevar contabilidad** |
| ZONA 5 / BOLIVAR / GUARANDA | | SI |
| *Tipo* | *Agente de retención* | *Contribuyente especial* |
| SOCIEDADES | SI | SI |

## Domicilio tributario

**Ubicación geográfica**

**Provincia:** BOLIVAR **Cantón:** GUARANDA **Parroquia:** GUANUJO

**Dirección**

**Calle:** AV. ERNESTO CHE GUEVARA **Número:** S N **Intersección:** AV. GABRIEL SECAIRA **Carretera:** AV ERNESTO CHE GUEVARA **Kilómetro:** 2 1/2 **Referencia:** FRENTE A LA CIUDADELA UNIVERSITARIA

## Medios de contacto

**Teléfono trabajo:** 032206059 **Celular:** 0993451726 **Email:** rector@ueb.edu.ec

## Actividades económicas

- A01500001 - EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
- C10401101 - ELABORACIÓN DE ACEITES CRUDOS VEGETALES (SIN REFINAR) DE: OLIVA, SOYA, PALMA, SEMILLA DE GIRASOL, SEMILLA DE ALGODÓN, COLZA, REPOLLO O MOSTAZA, LINAZA, ETCÉTERA.
- C10401301 - ELABORACIÓN DE ACEITES VEGETALES REFINADOS: ACEITE DE OLIVA, ACEITE DE SOYA, ETCÉTERA.
- C10800203 - FABRICACIÓN DE ALIMENTOS SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICO PRODUCTO) Y LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- M71209301 - ACTIVIDADES DE ANÁLISIS Y PRUEBAS RELACIONADAS A CAMPOS CIENTÍFICOS.
- P85300201 - EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

**Memorando Nro. UEB-FCSS-2026-1288-M**

**Guaranda, 14 de julio de 2026**

**PARA:** Sr. Dr. Angel Oswaldo Sisalema Carrillo
**Procurador**

**ASUNTO:** SOLICITUD PARA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA UEB Y LA FUNDACIÓN NeuroFun

De mi consideración:

Con un saludo cordial, en atención y cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Dr. Arturo Rojas Sánchez Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en que solicita se coordine las acciones para la posibilidad de firmar un convenio de cooperación entre la Fundación NeuroFun y la Universidad Estatal de Bolívar, remito a su despacho el documento enviado a este decanato, con la finalidad de que sea analizado y de ser procedente, se indique las directrices a seguir para continuar con la firma del mismo.

En espera de su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Fabian Ramirez Chimbo
**DECANO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO**

Anexos:
- solicitud_convenio_neurofun_compressed.pdf

th

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 020143247-3
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ CABRERA HENRY RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO
V1333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ GUERRERO GALO OVIDIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA VELASTEGUI GLADYS VIRGINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2019-11-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-11-25
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

NeuroFun
Fundación para el Neurodesarrollo

Acuerdo Ministerial Nro. MDH-CZ-5-DDG-2025-0025-A

Guaranda, 25 de junio del 2026.

**PARA:** Señor
Lic. Henry Rafael Jiménez Cabrera
**Secretario**
Fundación para el neurodesarrollo "NeuroFun"

**DE:** Señora
Dra. Viviana Elizabeth Suárez Aldaz
**Presidente y Representante Legal**
Fundación para el neurodesarrollo "NeuroFun"

**ASUNTO:** Delegación formal de facultad para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Estatal de Bolívar.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Fundación para el neurodesarrollo "NeuroFun", organización debidamente constituida mediante el ACUERDO Nro. MDH-CZ-5-DDG-2025-0025-A, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 0291527118001 inscrito en el registro correspondiente el Nro. MIES-CZ-5-DDG-2025-1189-EXT de fecha 10 de septiembre de 2025, me dirijo a usted con el propósito de emitir una delegación formal y expresa de facultades.

Como es de su conocimiento, nuestra institución se encuentra en la fase final para la aprobación y firma del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN PARA EL NEURODESARROLLO "NEUROFUN".** En virtud de que las actividades de coordinación, gestión y formalización de este tipo de instrumentos públicos demandan una gestión directa en días y horas laborables, y considerando mi condición simultánea como funcionario público en la República del Ecuador, actúo bajo los principios éticos y legales que rigen la administración y el sector social.

Con el firme objetivo de evitar cualquier tipo de incompatibilidad de funciones, colisión de horarios con mi jornada laboral en el sector público o la configuración de un potencial conflicto de intereses, y amparado en los estatutos vigentes de nuestra organización que permiten la desconcentración de funciones operativas para asegurar la continuidad institucional:

**DISPONGO:**

PRIMERO. - DELEGAR de manera expresa, específica y detallada a usted, en su calidad de Secretario de la Fundación para el neurodesarrollo "Neurofun", legalmente reconocida mediante el nombramiento ministerial correspondiente, la facultad exclusiva para comparecer y suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional detallado en el asunto, así como cualquier otra documentación o adenda complementaria que sea estrictamente necesaria para su perfeccionamiento legal.

SEGUNDO. - El presente acto de delegación se efectúa con total apego a las normas del Derecho Civil ecuatoriano, por lo que el delegado asumirá la representación formal de esta Presidencia únicamente para los efectos del acto de firma señalado, debiendo salvaguardar en todo momento los intereses formativos, científicos, técnicos y sociales de la Fundación.



Correo: [redacted] Móvil: 0992550012 Guaranda – Ecuador

Esta delegación tendrá plena validez jurídica a partir de la presente fecha y se mantendrá vigente hasta la total suscripción y perfeccionamiento del instrumento interinstitucional con la referida Universidad.

Agradezco de antemano su gestión y compromiso para el éxito de esta alianza estratégica que beneficiará el desarrollo comunitario, el fortalecimiento de nuestra organización y cumplimiento de los programas de atención integral para grupos prioritarios de la provincia Bolivar.

Atentamente,

Dra. Viviana Elizabeth Suárez Aldaz
**Presidente y Representante Legal**
Fundación para el neurodesarrollo "NeuroFun"
C.C. 1713005039



Correo [redacted] Móvil: 0992550012 Guaranda – Ecuador

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

SRI

# Certificado

Registro Único de Contribuyentes

| Razón Social | Número RUC |
|---|---|
| FUNDACION PARA EL NEURODESARROLLO NEUROFUN | 0291527118001 |

**Representante legal**

- SUAREZ ALDAZ VIVIANA ELIZABETH

| Estado | Régimen | Artesano |
|---|---|---|
| ACTIVO | RIMPE - EMPRENDEDOR | No registra |
| **Fecha de registro** | **Fecha de actualización** | **Inicio de actividades** |
| 09/12/2025 | No registra | 09/12/2025 |
| **Fecha de constitución** | **Reinicio de actividades** | **Cese de actividades** |
| 29/09/2025 | No registra | No registra |
| **Jurisdicción** | | **Obligado a llevar contabilidad** |
| ZONA 5 / BOLIVAR / GUARANDA | | SI |
| **Tipo** | **Agente de retención** | **Contribuyente especial** |
| SOCIEDADES | NO | NO |

## Domicilio tributario

**Ubicación geográfica**

**Provincia:** BOLIVAR **Cantón:** GUARANDA **Parroquia:** GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA

**Dirección**

**Barrio:** UBR SILVA SILVA **Calle:** LAURA J VELA **Intersección:** ENTRE MARIO SILVA Y HERNAN SILVA **Referencia:** A TRES CUADRAS DEL HOSPITAL DEL IESS

## Medios de contacto

**Email:** gerencianeurofun@gmail.com **Celular:** 0992550012

## Actividades económicas

- S94950104 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES, POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS

## Establecimientos

| Abiertos | Cerrados |
|---|---|
| 1 | 0 |

## Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

UEB UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR

Razón Social
FUNDACION PARA EL NEURODESARROLLO NEUROFUN

Número RUC
0291527118001

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

## Números del RUC anteriores

No registra

| | |
|---|---|
| Código de verificación | [illegible] |
| Fecha y hora de emisión | 08 de julio de 2026 15:32 |
| Dirección IP | [illegible] |

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC [illegible] publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial [illegible] del 19 de marzo de 2015 [illegible] requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, misma que la puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

UEB UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ACUERDO Nro. MDH-CZ-5-DDG-2025-0025-A**

**SR. ING. JOSEPH FERNANDO GRANJA ARROYO**
**DIRECTOR DISTRITAL GUARANDA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que**, *el artículo 96 ibidem, consagra que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";*

**Que**, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

**Que**, mediante los artículos 565, 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal; Que, el Acuerdo Ministerial No. 000366 del 09 de marzo de 2014, Acuerda Expedir el Instructivo para Normar los trámites Relacionados con el Registro de Directiva, acreditación, Inactividad, Reactivación, Disolución y Liquidación de Organizaciones Sociales que estén bajo el control del MIES;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, reglamentación que se estableció para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica, donde se establecen los requisitos y procedimientos para la aprobación de estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

**Que**, mediante Oficio S/N, de fecha Guaranda, 10 de septiembre de 2025, ingresado y registrado con documento Nro. MIES-CZ-5-DDG-2025 -1189-EXT, de fecha 10 de septiembre de 2025, suscrito por la Sra. Viviana Elizabeth Suárez Aldaz, Presidente Provisional de la FUNDACIÓN PARA EL NEURODESARROLLO "NEUROFUN", quien solicita la aprobación del Estatuto y el Otorgamiento de Personalidad Jurídica;

REPUBLICA DEL ECUADOR

**Que,** vista la documentación ingresada y remitida a esta Cartera de Estado por parte del peticionario, se considera que ha completado y cumplido con los requisitos legales establecidos al respecto, que es una Organización sin fines de lucro. Se deja constancia que la veracidad y legalidad de todos los documentos e información ingresada por el solicitante, es de su exclusiva responsabilidad;

**Que,** la Unidad Jurídica Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido Informe Jurídico motivado Favorable, Nro. MIES-DDG-AJ-2025-0036-AC, de fecha 23 de septiembre de 2025, para proceder con la Aprobación del Estatuto y el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a favor de la FUNDACIÓN PARA EL NEURODESARROLLO "NEUROFUN";

**Que,** de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de Quito, 17 de diciembre de 2021, correspondiente a las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social; se delega a Coordinadores Zonales, los Directores Distritales, entre otros, sus competencias, facultades, atribuciones;

En uso de sus facultades legales;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN PARA EL NEURODESARROLLO "NEUROFUN", con domicilio en la urbanización Silva Silva, parroquia Ventanilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, teléfono Nro.0992558012, correo electrónico: gerencianeurofun@gmail.com; por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017 y en el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales.

**Artículo 2.-** Registrar en calidad de miembros fundadores de la FUNDACIÓN PARA EL NEURODESARROLLO "NEUROFUN", a las siguientes personas:

| Nro. | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | VIVIANA ELIZABETH SUÁREZ ALDAZ | 171300503-9 |
| 2 | HENRY RAFAEL JIMÉNEZ CABRERA | 020143247-3 |
| 3 | GABRIEL ALEJANDRO PINZA SUÁREZ | 175470303-9 |

**Artículo 3.-** Disponer a la FUNDACIÓN PARA EL NEURODESARROLLO "NEUROFUN" que elija la Directiva para el período que exprese su estatuto, dentro del plazo máximo de 30 días, previa convocatoria a Asamblea General, la misma que deberá ser legalmente registrada en esta Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Artículo 4.-** En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, demás disposiciones legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en el Despacho del señor Director Distrital Guaranda del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**COMUNÍQUESE.** Dado en Guaranda , a los 29 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ING. JOSEPH FERNANDO GRANJA ARROYO**
**DIRECTOR DISTRITAL GUARANDA**

JOSEPH FERNANDO GRANJA ARROYO